

San Borja, 07 de Agosto de 2019

**VISTO:**

**El Expediente SCDG-D20190003055** sobre la aprobación, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado I Año 2019 de la Unidad Ejecutora 139 Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a que se sujetan las entidades públicas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del citado cuerpo normativo, prescribe las fases del proceso presupuestario que comprende la Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por la presente norma y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP- DIGESNAP, se aprueba la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"; estableciéndose en el punto 6.8 del Numeral 6 que el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien delegue expresamente esa competencia;

Que, según lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la precitada Directiva, disponen que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) podrá modificarse cuando las normas legales vigentes lo permitan, así como la creación de plazas entre otras causales, precisando que dicha modificación estará supeditada a las necesidades específicamente establecidas en el correspondiente CAPP, a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a las normas legales vigentes sobre el particular;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en el literal d) del artículo 2.1 del Sub capítulo I del Capítulo II, que la Dirección General tiene, entre otras funciones, la de proponer los documentos de gestión institucional y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000106-2019-INSNSB, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 806-2018/MINSA, el cual contiene un total de 2,024 cargos clasificados;

Que, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, se realizó como consecuencia de los supuestos tipificados en los numerales 1.3 y 1.5 del Anexo N° 04 de la Directiva del Anexo N° 4, de la Directiva N°002-2016-SERVIR/GDSRH, que permite efectuar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072/2019-INSN-SB, se resuelve aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) apertura 2019, de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud, con un total de 2,816 cargos, de los cuales 208 plazas se encuentran debidamente presupuestadas, y 1,816 cargos en la condición de previstas;

Que, mediante Informe N° 051-2019-ERH-UAD-/INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, remite el proyecto del Presupuesto Analítico de Personal PAP- Modificado I 2019 de la Unidad Ejecutora 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, que contiene 208 plazas en la condición de “Ocupados”;

Que, mediante Informe N° 048-2019-UPP-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Equipo de Recursos Humanos presenta el Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado I – 2019 considerando un financiamiento total de S/. 12, 271,860.00 soles, así como que el presupuesto del INSNSB permite garantizar el financiamiento para la cobertura del PAP modificado I 2019, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0567-2019-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración que, en razón de la opinión favorable emitida en el Informe N° 051-2019-ERH-UAD-/INSNSB e Informe N° 048-2019-UPP-INSNSB, es necesario emitir el acto resolutorio que resuelva aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP Modificado I 2019;

Que, mediante Memorándum N° 0199-2019-UAD-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0567-2019-ERH-UAD-INSNSB, que cuenta con la conformidad de su dirección, solicitando la opinión legal y elaboración del acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 000141-2019-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal PAP- Modificado I 2019 de la Unidad Ejecutora 139- Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Con el visto bueno del Director Adjunto; del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30693, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, en el Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Analítico de Personal - PAP Modificado I 2019, por efecto de un Proceso de reordenamiento de cargos dispuestos en los alcances de supuestos tipificados en los numerales 1.3 y 1.5 del Anexo N° 04 de la Directiva N°002-2016-SERVIR/GDSRH, de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, Pliego 011: Ministerio de Salud, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente Resolución y su Anexo se notifique a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**  
Director General(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/RCVD  
CC.  
DA  
UPP  
UAD  
UAJ  
Archivo